



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2025-MDL/N**

**Naranjillo, 25 de marzo del 2025.**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**

#### **POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:**

**Visto;** En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe N° 122-2025-GDS-MDL/N, de fecha 04 de marzo de 2025, informa sobre la viabilidad de apoyo social, de donación de una canasta de víveres, el Informe N° 0143-2025-OGPP-GM-MDL/N, Informe Legal N° 046-2025-MDL-ALE, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con los Artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal, sostiene que, la Administración Municipal está a cargo del Gerente Municipal, adoptando una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, y su modificatoria.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDL, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDL, "DIRECTIVA DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS U ORGANIZACIONES SOCIALES",

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Informe N° 0122-2025-GDS/MDL de fecha 04 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a la solicitud ingresado con registro N° 825-2025, por don Gonzales Simon Mardonio, identificado con DNI N° 23150380, solicita apoyo social, con una canasta de víveres de primera necesidad por no poder trabajar por su avanzada edad y no tener hijos que le puedan prestar ayuda. Al respecto la Gerencia de Desarrollo Social, señala que al revisar la documentación y realizada la evaluación de lo solicitado, la gerencia considera viable el apoyo económico para donación de canastas de víveres, por el importe de S/. 100.00 soles, asimismo señala que el apoyo no se encuentra dentro de la Directiva N° 001-2023-MDL Directiva de Apoyos Sociales a Personas Naturales, Jurídicas u Organizaciones Sociales, por lo que solicita sea derivado y aprobado mediante sesión de concejo.

Que, con Informe N° 0143-2025-OGPP-MDL/N, de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, comunica la certificación presupuestal, por el monto equivalente a S/. 80.00, soles para donación, con afectación a la Meta 49, Rubro 09, clasificador 2.3. 1 1. 11 Alimentos y bebidas para consumo humano.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2025-ALE/MDL, de fecha 21 de marzo de 2025, el asesor legal externo, señala que, se advierte que el apoyo solicitado, cuenta con certificación presupuestal, que asciende a la suma de S/. 80.00 Soles, conforme al Informe N° 0143-2025-OGPP-MDL/N, de la Oficina General de

**RUC:20172357378**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: [www.gob.pe/muniluyando](http://www.gob.pe/muniluyando)

#### **CONTACTOS:**

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: [Mesadepartes.muniluyando@gmail.com](mailto:Mesadepartes.muniluyando@gmail.com)



Planeamiento y Presupuesto, y no encontrándose enmarcado dentro de las modalidades de apoyo social otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDL, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDL, "DIRECTIVA DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS U ORGANIZACIONES SOCIALES, corresponde ser revisado, y ser evaluado para su aprobación por los miembros de sesión de concejo.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el otorgamiento del Apoyo solicitado para el señor Gonzales Simon Mardonio, identificado con DNI N° 23150380, poblador del distrito de Luyando, con una canasta de víveres de primera necesidad, que equivalen a la suma de S/. 80.00 Soles, con afectación a la Meta 49, Rubro 09, clasificador 2.3. 1 1. 11 Alimentos y bebidas para consumo humano, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, para que por su intermedio requiera a través de la Gerencia y/o oficina pertinente, realizar las acciones para cumplir con lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de lo probado en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.- ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO  
D. PC. LUZIRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA